



Maestra: Gladis Hernández López.

Alumna: Alejandra Villatoro Constantino.

Derecho Colectivo Del Trabajo.

Licenciatura En Derecho.

Séptimo Cuatrimestre.

Ensayo.

Comitán De Domínguez, chis.

10/09/2020.

## INTRODUCCION.

Este análisis del cual hablaremos debemos de mencionar que es de suma importancia tal y como lo es el Derecho Colectivo ya que es un reglamento que hace conjunto de reunión con asociaciones de trabajadores y por ello es de suma importancia no solo para los abogados si no para toda la sociedad en general saber acerca de estos temas ya que en algún momento todos llegamos a ser trabajadores y saber que conlleva esto, es por ello que sin más preámbulos daremos inicio con temas e ideas con mayor exactitud.

### **Derecho Colectivo Del Trabajo.**

Podemos definir a este derecho como el encargado de realizar el estudio de las organizaciones sindicales, la negociación colectiva, la convención colectiva, los conflictos colectivos y el ejercicio del derecho de huelga.

Dicho derecho antes mencionado reconoce la existencia de una nueva fuente del derecho, por la vía de los convenios colectivos del trabajo, de esta manera hace representación a una garantía de libertad. En el derecho colectivo del trabajo se da la existencia de lo que se conoce como “triangularidad” o “teoría de la unidad indisociable”, la cual se encarga de sostener una fusión al derecho del trabajo la cual se divide en tres instituciones las cuales son las siguientes:

- a) El sindicato.
- b) La negociación colectiva
- c) La huelga.

### **Reunión, asociación, sociedad, coalición y sindicato.**

Para poder tener una mejor información acerca de esto debemos de tener conocimiento y conocer las figuras principales y los derechos en donde se fundan es decir en donde da inicio la libertad sindical, por ello de manera más detallada de cada uno de ellos.

## **Reunión.**

Cabe mencionar que en la constitución política del año 1917, se encuentran contemplados dos derechos que son de mucha importancia los cuales son. El de reunirse y el de asociarse.

Los cuales nos dicen lo siguiente:

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar. No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto o una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Mientras que el derecho de reunión involucra la libertad de toda la sociedad que conforma a la república, para poder concentrar el objetivo al cual quieren llegar pero mencionando que esto siempre y cuando deberá ser de manera pacífica, así como también es de suma importancia hacer mención que en caso de que se requiera una junta en donde su objetivo esta se encuentra relacionado al ámbito político tiene como regla que en esta deberán ser partícipes solamente ciudadanos mexicanos.

Una libertad de reunión te somete a cumplir la obligación para las autoridades públicas de no entorpecer la realización de cualquier congregación, cuando se reúnan los requisitos que se encuentran en el texto del artículo 9; es decir que ninguna autoridad tiene el poder o la autoridad de disolver una manifestación o asamblea, tal como lo precisa, justamente, haciendo mención de que esto se encuentra estipulado en el párrafo segundo del artículo ya antes mencionado.

## **Asociación.**

Este es un derecho y se trata de la libertad que tenemos todos los habitantes para poder adaptarse, por sí mismo o puede ser en compañía de más personas, o también es válido entidades siempre y cuando tengan personalidad jurídica diferente de la que los integran.

Podemos hacer mención de que existe una cierta diferencia entre la libertad de reunión y la de asociación, tratándose y enfocándose sobre todo en la duración de los efectos que conlleva el ejercicio de una y otra. Como lo es que la libertad de reunión despliega sus efectos mientras físicamente se encuentran reunidas las personas que la ejercen, la libertad de asociación se proyecta con efectos temporales más extendidos, en la medida en que se crea una personalidad jurídica distinta de la que corresponde a las personas que la realizan.

Es de suma importancia hacer mención que en el artículo 2670 se encuentra establecida una definición de asociación.

### **Coalición.**

Una coalición se compone de hombres y mujeres que hacen un grupo momentáneamente o temporalmente; el cual es llevado a cabo para defender los intereses de los trabajadores o de los patrones; pero cabe mencionar que se requiere que cada uno de los integrantes de dicha coalición tengan la calidad de trabajadores o de patrones.

Podemos encontrar en el artículo 355 de la ley federal del trabajo una definición de Coalición, en dicho artículo nos dice que esta coalición tiene un acuerdo temporal.

### **Sindicato.**

Por esta se entiende que es una institución que retiene un gran valor relacionándola en el ámbito económico así como también en el social que conforma a comunidad así como también a un país.

Podemos definir a sindicato como una asociación permanente de trabajadores cuya finalidad es defenderlos y negociar con los empresarios sobre salarios y otras condiciones laborales. También podría definirse sindicato como un cártel o monopolio destinado a obtener los máximos beneficios para cada uno de sus integrantes.

Mencionando que en la ley ya antes mencionada en el artículo 356 se encuentra redactada una definición.

### **Antecedentes históricos de los sindicatos.**

Los sindicatos dieron inicio en conjunto con la revolución industrial en el último tercio del siglo XVIII, dando lugar a que la máquina sustituya al trabajador manual, cuando la fábrica ocupa el lugar de taller, cuando la gran industria suplanta a la economía del artesanado y la producción de mercado local, se transforma en producción para el mercado mundial. Cabe mencionar que tanto la moralidad, la higiene, la seguridad, salud, no causaban ninguna preocupación al empresario, incluso le regateaba el salario a obrero.

Agregando que tanto como las mujeres y niños eran explotados sin misericordia, se les destinaban los trabajos más duros y humillantes, exponiendo con ello, sus vidas. En esta época, el trabajador era una verdadera penuria, un sufrimiento para el trabajador. Es así como el operario se convierte en esclavo de la máquina y el trabajo del hombre se hace menos valorizado.

En el año 1824 se deroga la ley que prohibía la asociación sindical mientras que en el año 1825 se reconoce el derecho de huelga a los trabajadores. No obstante, estos derechos alcanzados, se encontraban vigentes las leyes de atentados contra la libertad de trabajo y de la industria.

### **Sindicalismo en México.**

Con la que por fecha lleva el 16 de septiembre del año de 1872, sedio inicio a la primera asociación de tipo profesional, círculo de obreros. Esta organización llegó a contar en sus filas al mes de octubre de 1874, con 8000 trabajadores, en su gran mayoría eran artesanos y obreros de hilados y tejidos.

Mientras que en la ciudad de Cananea, Sonora se funda la Unión Liberal Humanidad, y en Orizaba, Veracruz, el Gran Círculo de Obreros Libres, ambos organismos fueron los protagonistas de las huelgas de Cananea y Río Blanco.

Así mismo en el año de 1971 en Tampico, Tamaulipas, se inició otro con congreso obrero, concurriendo a él delegados de las organizaciones más importantes. Se acordaron resoluciones que reconocían el derecho de libre asociación, recomendaban la organización sindicalista y la limitación de los integrantes de la familia de los obreros.

El nacimiento de la CRIM representa el triunfo del reformismo, en el movimiento obrero mexicano. En el congreso de 1918 se exigió la reglamentación del artículo 123 de la Constitución. Durante la década de los 20s del siglo pasado, la CROM es el organismo representante de las exigencias de los trabajadores mexicanos.

### **CONCLUSION.**

Como bien hemos llegado al fin de este importante análisis y es sorprendente como cada trabajador ha ido evolucionando y con ello se han fundado nuevas diligencias es muy importante tener conocimiento de esto debido a que como lo mencione desde un inicio todos en algún momento llegamos a ejercer nuestra profesión trabajando y es por ello que en ocasiones debemos de encontrarnos sabedores de todo lo que existe tal y como lo es un sindicato y la gran ayuda que nos podría brindar en caso de necesitarlo.

### **FUENTE.**

- La fuente fue la antología pero no puedo agregarla ya que me aparece como un archivo de Word no sé si sea por mi computadora.